

Río Turbio, 21 de abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04543-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación de convenios para la implementación de programas de becas alimentarias y de transporte, suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que a través de los mismos se implementa un Programa de Becas Alimentarias para alumnos de la Unidad Académica Río Gallegos y de la Unidad Académica Caleta Olivia y un Programa de Transporte para alumnos de la Universidad que cursan en la Unidad Académica San Julián;

Que en todos los casos el Gobierno de la Provincia otorga un aporte no reintegrable destinado a su financiamiento;

Que las becas alimentarias, aportadas por el Gobierno se enmarcan en las Becas Especiales estipuladas en el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la UNPA;

Que no obstante ello, y debido a que la política pública provincial, tiene espíritu idéntico en el aporte a cada Unidad Académica, resulta necesario establecer criterios comunes para hacer el seguimiento de la política implementada;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad enmarcar las Becas de Comedores Universitarios en las Becas Especiales del Reglamento General de Becas de la UNPA, efectuar el porcentaje de distribución entre alumnos ingresantes y del Ciclo Superior y la posibilidad de excepción al artículo 56 de la Ordenanza 050-CS-UNPA;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que las Becas de Comedores Universitarios se enmarcan en las Becas Especiales del Reglamento General de Becas de la UNPA.

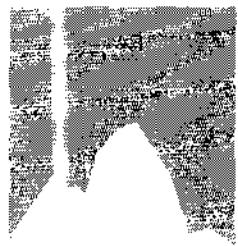
ARTICULO 2º: ESTABLECER que la distribución del número de becas totales, acordadas en el marco del Programa, se hará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

65 % Alumnos Ciclo Superior
25 % Alumnos Ingresantes

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el 10 % restante podrá ser distribuido entre estudiantes que hubieran accedido a otra beca de la UNPA y por su situación socio-económica ameritara acceder a una Beca de Comedor Universitario

ARTICULO 4º: DETERMINAR que en el caso que un alumno sea beneficiado con lo expresado en el Artículo 3º de la presente, deberá dejarse expresa constancia de su excepción al artículo 56 de la Ordenanza 050-CS-UNPA.

ARTICULO 5º: DEJAR establecido que las áreas de Bienestar Estudiantil acordarán la



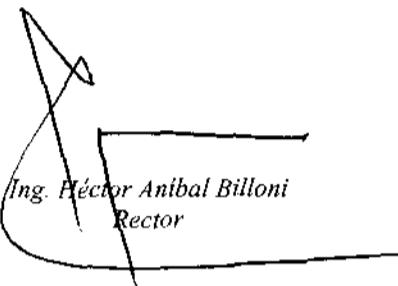
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

metodología de rendición.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector